

Noticias legales

Enero de 2014

A continuación encontrarán noticias sobre novedades jurídicas recientes. Por cualquier información adicional pueden dirigirse a info@mezzera.com.uy.

Contenido

1. Trabajo de menores: algunos cambios en su regulación

Se han introducido algunos cambios en la reglamentación del trabajo de menores.

Se mantiene la exigencia de que el menor tenga un carnet de habilitación expedido por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay pero se eliminó la posibilidad que tenía la persona a cargo de ese menor de impugnar el examen médico.

Los menores de 18 años serán sometidos obligatoriamente a un examen médico anual para comprobar si la tarea que realizan es acorde a su capacidad física. Si dicha tarea es superior, no podrán seguir desempeñándose en la misma. El examen podrá ser realizado por el INAU o por instituciones que pertenecen al Sistema Nacional Integrado de Salud.

Jornada de trabajo y descanso: el descanso intermedio tendrá una duración de entre media hora y tres horas, que deberá ser gozado en la mitad de la jornada y solo será remunerado el descanso que sea de media hora.

A diferencia de la regulación anterior, ahora se autoriza la jornada discontinua siempre y cuando la actividad laboral resulte compatible con la obligación de protección contra toda forma de explotación económica y contra el desempeño de cualquier tipo de trabajo peligroso, nocivo para su salud o para su desarrollo físico, espiritual, moral o social; que tiene el Estado con esos menores.

Los menores de edad deberán contar con la autorización expresa de sus padres o tutores legales para poder montar a caballo y así desempeñar sus actividades rurales, artísticas y sociales.

2. Acceso a la información pública

Precedida de una importante controversia pública, se ha producido una modificación legal en la regulación del acceso de los particulares a la información estatal.

La norma original contenía una excepción a la obligación de informar, que resumidamente podría agruparse en los siguientes casos: la que pudiera comprometer la seguridad pública o la defensa nacional, dificultar las negociaciones con otros países, dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país, poner en riesgo la vida, la dignidad humana, la seguridad o la salud de cualquier persona, desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados, etc.

La modificación reciente ha agregado unas hipótesis más de reserva, incluyendo aquellos casos en que se pudiera afectar "la provisión libre y franca (sic) de

Tel/ Fax: (598) 2 908 3333*
Plaza Independencia 831 of 405
11100 – Montevideo Uruguay

www.mezzera.com.uy

asesoramientos, opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los sujetos obligados hasta que sea adoptada la decisión respectiva, la cual deberá estar documentada.”

El régimen general es que la clasificación de la información como reservada deberá realizarse en el momento en que la misma se genere, obtenga o modifique, y ello mediante resolución debidamente fundada y motivada, en la que se demuestre la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que la divulgación de la misma genera un riesgo claro, probable y específico de daño al interés público protegido.

Excepcionalmente, la información podrá clasificarse como reservada en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la misma.

3. Importación de automóviles usados

Desde el año 2005 se ha venido prorrogando a término la prohibición de importación de vehículos usados. Recientemente se ha dictado una Ley que establece esa prohibición sin límite de tiempo. Los vehículos alcanzados eran originalmente automóviles y vehículos comerciales livianos, ómnibus, camiones, camiones tractores para semirremolques, chasis con motor o sin motor, entre otros. Se ha excluido de la prohibición la maquinaria para la construcción o agrícola, usada. El Poder Ejecutivo publicará y actualizará periódicamente la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) de los vehículos usados prohibidos para su importación.

4. Nueva Ley de Pesca

Se ha dictado muy recientemente una nueva ley de pesca. La norma tiene por objeto establecer el régimen legal de la pesca y la acuicultura, con el fin de asegurar la conservación, la ordenación, el desarrollo

sostenible y el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y los ecosistemas que los contienen en el territorio nacional y en las aguas, tanto continentales como marítimas, sobre las que el Estado ejerce su soberanía y jurisdicción.

La pesca comprende las actividades de captura, la posesión, la conservación, el aprovechamiento, la industrialización y la comercialización responsables de los recursos pesqueros. La acuicultura está definida como la actividad de reproducción, cultivo o crianza de especies hidrobiológicas en medio controlado, abarcando ciclos biológicos completos o parciales, incluyendo las actividades realizadas en estructuras ubicadas en ambientes acuáticos marinos, continentales y en tierra.

Se trata de una norma extensa y compleja, cuyo análisis detallado excede una nota de estas características. Si fuera de su interés profundizar en sus disposiciones, no dude en contactarse con nosotros.

5. Multas tributarias

Sobre fines de diciembre de 2013 se han actualizado las multas previstas para las situaciones contempladas en los arts. 95 (contravención) y 98 (instigación pública a no pagar tributos) del Código Tributario.

Se han fijado en \$ 290 y \$5.640 respectivamente. Dichos valores regirán a lo largo del año 2014.

Recordemos que la contravención es la violación de leyes y reglamentos que establecen deberes formales. Constituye también contravención, la realización de actos tendientes a obstaculizar las tareas de determinación y fiscalización de la Administración.

6. De nuestra casa

El Dr. Ricardo Mezzera ha sido destacado en la edición de 2013 de *The International Who's Who of Aviation Lawyers* como uno de los

profesionales líderes en materia de
financiamiento aeronáutico en el Uruguay.